

(PLENO/6/2022).

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE ABRIL DE 2022¹

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

TELEMÁTICA- [Art 46.3 Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local].

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER. GM P.P.
16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER. GM P.P.
17.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
18.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. GM C´S.
19.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM C´S.
20.DON ANTONIO MUÑOZ PINA. GM PODEM.

1Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2, y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.

El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta**: Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo**: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica**: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: DÑA. MARÍA JOSÉ PINGARRÓN MARTÍN.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:01 HORAS.

HORA FIN SESIÓN: 12:47 HORAS.

Sesión telemática, realizada mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 711/2022, de fecha 26 de abril de 2022, siendo las 12:01 horas del día **29 de abril de 2022**, previa convocatoria al efecto, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D.Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria accidental Dña. María José Pingarrón Martín, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización:

I. PARTE RESOLUTIVA

1.BAS/878/2022 PROPUESTA DE ACREDITACIÓN Y ADHESIÓN DE LAS OFICINAS TOURIST INFO AL PROGRAMA DE PUNTOS DE INFORMACIÓN COLABORADORES (PIC) DE LOS PARQUES NATURALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. [Dictaminado en sesión de fecha 25 de abril de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 00:00 a 05:04 (mm:ss)].

Previo lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar el debate y las deliberaciones con las intervenciones de:

En primer lugar, interviene el Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, que expone , en síntesis: *se trata de adherirnos de forma totalmente gratuita, como ya se explicó en la pasada Comisión Informativa de Hacienda, para que en todas las Oficinas de Turismo, en todas las Turis Info de la Comunitat Valenciana, haya puntos de información de los Parques Naturales. Nosotros somos parte muy interesada, al tener el Parque más visitado de la Comunitat Valenciana. Sin más, solicitar el voto a favor de todos ustedes.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejel del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: anuncia su voto a favor [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *mejorar la calidad de la información, formar a quienes son responsables de facilitarla y bueno, poner en valor ese activo que tenemos nos parece sumamente importante. Nos parece muy importante resaltar la buena y positiva labor que se realiza desde las Oficinas de Turismo en nuestra Comunidad, y particularmente desde las nuestras, indudablemente, como parte de un Parque, y un Parque Natural tan visitado y tan necesitado de protección.* Nuestro voto es favorable, por supuesto.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *discúlpeme señor Arques, ¿no hacemos mención a la aprobación del acta*

del Pleno anterior?. El Alcalde Presidente **D. Vicente Arques Cortés**, expone en síntesis: *creo que tuvimos un Pleno extraordinario que la aprobamos*. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**, expone en síntesis : *yo creía que se iba a aprobar el acta del Pleno extraordinario del día trece*. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente, concede la palabra a la Secretaría municipal, y Dña. María José Pingarrón Martín, expone, en síntesis: *el Acta de la sesión del Pleno ordinario se aprobó en la pasada sesión extraordinaria del 13 de abril. El acta del 13 de abril, puesto que fue una sesión extraordinaria, se aprobará en la siguiente sesión ordinaria del mes de mayo. A lo largo del día de hoy, tendrán el borrador para su revisión y toma de conocimiento, para la aprobación en la sesión siguiente* .[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**, expone en síntesis : *como ya expusimos en la Comisión Informativa pertinente, nada que objetar. Al contrario, entendemos que se trata de incidir en la formación continuada de informadores y técnicos de nuestras oficinas de turismo. Evidentemente, repercutirá en la mejora del servicio, y en la atención al usuario. Además, como se nos expuso, no conlleva ningún gasto añadido. También comentamos nuestro deseo de que este proyecto sea duradero, y no ocurra lo mismo que ocurrió con otro de índole similar, que se aprobó en dos mil ocho, y que según nos informan por desinterés se abandonó. Decirles que el Grupo Popular votará a favor de esta propuesta*. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 29-04-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

BAS/878/2022.- PROPUESTA DE ACREDITACIÓN Y ADHESIÓN DE LAS OFICINAS TOURIST INFO, AL PROGRAMA DE PUNTOS DE INFORMACIÓN COLABORADORES (PIC), DE LOS PARQUES NATURALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana establece en el apartado 3 de su artículo 23: «Los espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, como parte esencial de su patrimonio natural, constituyen un elemento esencial del territorio como activo turístico que será objeto de actuaciones de las administraciones públicas competentes en materia de turismo, dirigidas tanto a su promoción como a su preservación y utilización racional, para no poner en riesgo su sostenibilidad, debiendo primar las actuaciones de conservación y preservación sobre las de promoción».

A los efectos de esta ley, tienen la consideración de recursos turísticos de primer orden de la Comunitat Valenciana, entre otros, los espacios naturales y territoriales declarados protegidos.

Por otro lado, la red Tourist Info se define en el artículo 42 de la Ley 15/2018 como un instrumento de desarrollo de la política turística de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y se orienta a proporcionar un conjunto integral de servicios de información turística durante todo el año, contribuyendo a difundir el conocimiento de sus recursos y productos, facilitando asistencia y orientación turística, fomentando la hospitalidad y coadyuvando a optimizar la gestión de la experiencia turística.

La Comunitat Valenciana cuenta, a su vez, con la Red Valenciana de Espacios Naturales, donde entre otras figuras de protección, destacan 22 Parques Naturales distribuidos a lo largo de todo su territorio, y gestionados por la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

En 2008 se articuló un programa de acreditación de las Oficinas Tourist Info, como Puntos de Información Colaboradores -PIC- de los Parques Naturales de la Comunitat Valenciana. Y en su momento, participaron 63 municipios/mancomunidades con más de 100 oficinas Tourist Info acreditadas.

Este programa no ha tenido continuidad en los últimos años y requiere un nuevo impulso y una renovación, singularmente bajo el paraguas de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el Código Ético del Turismo Valenciano.

Por otro lado, el denominado Turismo de naturaleza, ha alcanzado en este periodo un grado de desarrollo significativo, con un tratamiento legislativo propio desde el Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana, hasta llegar a la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, en su artículo 71 y su implementación reglamentaria.

Por ello, Turisme Comunitat Valenciana y la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, han establecido un nuevo programa para la acreditación de las Oficinas de la Red Tourist Info, como Puntos de Información Colaboradores -PIC- de los Parques naturales de la Comunitat Valenciana, mediante un procedimiento de adhesión, a través de un plan actualizado de colaboración y formación continua y el cumplimiento de una serie de condiciones.

Son dos los objetivos generales de esta actuación:

-Establecer un sistema estable de colaboración entre las oficinas de la Red Tourist Info y los Parques Naturales próximos a sus destinos, que permita mejorar la comunicación entre ellos, y la información que se proporciona al visitante sobre los espacios naturales y servicios disponibles en su entorno que favorezca su dinamización económica, bajo el prisma de su preservación y utilización racional y su sostenibilidad medioambiental y turística.

-Garantizar la cualificación profesional de los técnicos implicados en la atención y acogida al visitante, mediante la formación continua para el mejor cumplimiento de los servicios tanto en los Centros de Visitantes de los Parques Naturales, como en las oficinas Tourist Info.

Se toma como punto de partida, el proceso implementado en su día. Pero se precisa suscribir la adhesión de las Oficinas Tourist Info como puntos PIC, tanto en el caso de las ya adheridas, así como para las nuevas incorporaciones.

El control del funcionamiento del programa corresponde a los organismos promotores por medio de una comisión paritaria que se establecerá a tal efecto.

Se pondrá en marcha un Plan de formación en esta materia, promovido por Turisme Comunitat Valenciana y la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, dirigido a informadores y técnicos de las Oficinas Tourist Info.

La Adhesión de las dos oficinas a este programa no tiene ningún coste, ni compromiso futuro financiero y nos permitirá informar al turista y residente, de los recursos y actividades que se vienen realizando en el municipio de una forma directa y actualizada en ambas oficinas de toda la información generada por el Parque Natural Serra Gelada. Además, el personal técnico e informador de las Tourist Info, participará en la formación, tanto básica como específica, por parte del personal de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

Por todo ello, visto el informe favorable del Técnico municipal de Turismo, de fecha 30/03/2022, así como el informe conjunto emitido por Secretaria y por la Intervención Municipal, de fecha 30/03/2022, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la acreditación y adhesión de las Oficinas Touristinfo, l'Alfàs Playa y Touristinfo l'Alfàs del Pi del municipio, al programa PIC, como Puntos de Información Colaboradores del Parc Natural Serra Gelada.

SEGUNDO: Que por el titular de Alcaldía-Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que dicha acreditación y adhesión sea efectiva.

TERCERO: Designar para el seguimiento y control del expediente, al funcionario municipal D. Juan José Sala Quereda, Técnico municipal de Turismo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al organismo correspondiente de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica y Turisme Comunitat Valenciana, al Departamento de Turismo de este Ayuntamiento, y al funcionario municipal designado para su seguimiento y control, para su conocimiento y efectos.

2.- BASI/3215/2021 CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI EN MATERIA DE SEGURIDAD. [Dictaminado en sesión de fecha 25 de abril de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 05:05 a 08:35 (mm:ss)].

En primer lugar, interviene el Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, que expone, en síntesis: *este también es un punto que también se vio la última Comisión Informativa de Hacienda. Es un convenio de colaboración que vamos a suscribir entre el Ayuntamiento de l'Alfàs y la Guardia Civil. El convenio se basa en intercambio de información, acceso a base datos comunicaciones policiales conjuntas. Es un intercambio de datos, para que la población esté mucho más tranquila al tener más seguridad en que estamos haciendo las cosas bien. Sin más solicitar el voto a favor de todos ustedes.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *no hay mucho que añadir. Lo que nos ha extrañado es por qué hay que hacer un convenio de seguridad entre policías, y además se nos explicó que por protección de datos, entendemos que también se podría regular por Ley, Real Decreto Ley, o lo que sea a nivel nacional. Por supuesto estamos a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *la seguridad es uno de los pilares básicos de funcionamiento, y el ordenamiento a nivel local, la seguridad ciudadana, es uno de los caballos de batalla que llevamos con el tema de la Policía. Nos parece que todo lo que redunde en beneficio de la ciudadanía es positivo y en este caso, nuestra imagen como municipio turístico, se ve también reforzado, nuestro voto*

es a favor. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: reiterar lo mismo que expusimos en la Comisión Informativa del lunes. Y decirle, de nuevo, que todo lo que suponga reforzar y cooperar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para frenar la delincuencia, y ofrecer garantías y confianza a la ciudadanía contará con nuestro apoyo. Por lo tanto, el Grupo Popular votará de nuevo a favor de esta propuesta. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 29-04-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejales/as del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Expte.: BAS/3215/2021.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE L' ALFÀS DEL PI EN MATERIA DE SEGURIDAD.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, tiene interés de colaborar con el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento para el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Visto que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública, así como que es al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, a quien le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana.

Visto asimismo que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

*Por todo ello, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno, que adopte el siguiente **ACUERDO**:*

Primero. *Aprobar los términos del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento para el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias, según texto del mismo, que consta en el expediente de su razón.*

Segundo. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la firma del citado Convenio de Colaboración, así como cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

Tercero. Atribuir la supervisión, seguimiento y control de la ejecución efectiva del presente convenio al jefe de la policía local, D. Joaquín Ortiz Gracia, sin perjuicio de la posterior creación de la comisión de seguimiento que detalla la cláusula novena del borrador del convenio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), al funcionario designado para su seguimiento y control y a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y efectos.

Urbanismo

3.-BAS/415/2020. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 DEL SECTOR 1 DEL PLAN PARCIAL "NOU RACÓ" DE L' ALFÀS DEL PI. [Dictaminado en sesión de fecha 25 de abril de 2022, de la Comisión Informativa de Urbanismo].

[Minutaje: 08:36 a 32:44 (mm:ss)].

En primer lugar, interviene el Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, que expone, en síntesis: *traemos a la consideración del Pleno, la aprobación del programa para el desarrollo de unidad ejecución número dos, Sector 1 del Plan Parcial Nou Racó, que fue aprobado en mil novecientos noventa, y por tanto las normas urbanísticas y el planeamiento es el que se contenía el Plan Parcial. La mercantil Forum de Inversiones Inmobiliarias es propietario de más del sesenta por cien de los terrenos de sector. Durante el trámite de información pública se han presentado cuatro alegaciones, y las mismas se han estimado o desestimado de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, si bien la mayoría de lo argumentado, se remite al proyecto de reparcelación o al de urbanización que resolverá las cuestiones planteadas. Se dará traslado del acuerdo a la mercantil UTE ALFUR para que lo contemple y la revisión se acomode.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *este tema es un poco más delicado. Después de leer detenidamente los dos informes redactados por el responsable de urbanismo, que por cierto, están fechados con dos meses de diferencia, lo cual tenemos que felicitar por su claridad y rotundidad en los mismos. Una vez más volvemos a retroceder en el tiempo con expedientes, qué casualidad que tienen que ver siempre con urbanismo. Voy a intentar describir lo que desde nuestro Grupo entendemos y si existiera algún error en la cronología o en algún dato por supuesto, rogaría me lo rectificaran. En mil novecientos noventa, existe una mercantil llamada Forum de Inversiones Inmobiliarias Mare Nostrum SA que comienza a ejecutar el Plan Parcial Nou Racó con una superficie total inicial de ciento noventa y tres mil setenta metros cuadrados, ejecutando únicamente noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho, es decir el cuarenta y seis por ciento del mismo. Resulta treinta años después, se acuerdan de que tienen más del cincuenta por ciento sin ejecutar y deciden solicitar adecuación del mismo, como si nada hubiese cambiado en todo este tiempo. Es ahí cuando el Departamento de Urbanismo en el primer informe de los dos mencionados y de forma clarísima, les indica que el Texto Refundido de revisión del Plan General fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento al Pleno el pasado tres de agosto del dos mil dieciocho, por lo que existen cambios de la ordenación pormenorizada, afectando al ámbito de la superficie, el área de reparto al que debería anexionarse, unos veintiséis mil novecientos metros cuadrados, es decir, existe en este momento reglas de juego ligeramente diferentes. En el segundo informe ya no solo hace mención a todas las cifras técnicas plasmadas en el primero, sino que además pueden sonrojar a los representantes políticos ya que advierte que si*

no se resuelve técnica y jurídicamente la problemática estaríamos incurriendo en decisiones contradictorias e incoherentes, entre los que sí que se podrían provocar reclamaciones mayoritariamente judiciales por funcionamiento anormal de la Administración Pública, especialmente que el Pleno del Ayuntamiento está sujeto por los acuerdos ya sean provisionales o definitivos que haya adoptado, y detalla hasta ocho apartados entre informes y rectificaciones, entre los cuales se encuentran propietarios que se verían directamente afectados y que desaparecerían de dicho sector a pesar de estar aprobado por el Pleno el Plan General de los Ordena Urbana. Las preguntas que se pueden hacer son muchas, ¿qué intereses ocultos tiene el equipo de gobierno para aprobar la actuación con informes desfavorables y con advertencias serias que a nuestro entender podrían ser constitutivos de un delito de prevaricación?; ¿cómo es posible que a pesar de que los informes de Urbanismo dejan claro por activa y por pasiva que ni se puede ni se debe ejecutar el Plan de mil novecientos noventa y que ustedes se empeñen en todo lo contrario?; ¿Qué prisa tiene la mercantil en desarrollar un PAI treinta años después cuando el nuevo Plan General Ordenación Urbana está a punto de aprobarse definitivamente?; ¿están dispuestos a poder perjudicar a propietarios de la zona que se verían excluidos de la misma?. Entendemos que la aprobación no responde a intereses generales o de bien común, más bien al contrario, y tal como se nos indicó esto responde a una decisión de tipo político. Por lo tanto desde nuestro Grupo vamos a dejar que sea su decisión política y no la nuestra, especialmente para no ser cómplices de una decisión tomada en contra de los informes citados. Nuestro voto va a ser en contra. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *en primer lugar, tras treinta años no hay que olvidar que este proyecto nace como ya se ha citado, en los noventa, al amparo del Plan General de mil novecientos ochenta y siete, y que fue aprobado en su día, transcurrido el tiempo y tras distintas vicisitudes, llega al Pleno de hoy. Como nos gusta hacer nuestros deberes hemos leído con detenimiento los informes técnicos y jurídicos, tanto los de la casa, con los externos, y los de otras Administraciones, y hemos encontrado tiempo para la reflexión, la discusión y el entendimiento, lo que nos ha llevado a decidir que en justicia no podemos votar en contra de un proyecto positivo para el desarrollo de nuestro municipio, un proyecto que como no puede ser de otra manera recoge alegaciones de las propiedades afectadas, y que de haber alguna discrepancia está como respaldo la Administración Local, y como bien cita el Jefe del Área de Urbanismo, dando trámite de audiencia a todas las propiedades afectadas, y nos parece relevante que es un proyecto que aportará ingresos a las arcas municipales, y que finalmente deberán traducirse en aquellas mejoras que todos y todas reclamamos para los servicios a la ciudadanía. Como les decía, un proyecto que encaja en el modelo socio turístico. Ahora bien, como ya señaló el señor Alcalde en la Comisión Informativa del pasado el lunes a la pregunta de mi compañero César, de entrar o no en contradicción el Plan General del ochenta y siete y el nuevo Plan General que aprobamos en sede municipal, esto es una decisión política y no técnica, y esa misma decisión política es la que nos lleva a diseccionar esta parte del punto, que si bien se pudiera votar por separado nos llevaría a votar la primera parte a favor, porque es un desarrollo importante, porque esta segunda parte de nuestra exposición, es para manifestarles nuestro desacuerdo en mantener a un municipio como l'Alfàs del Pi, con un enorme potencial tanto humano como su configuración y situación geográfica, a la cola del desarrollo de la misma. Sean valientes y exigentes ante la Administración que corresponde, en beneficio del municipio. Quedémonos pues con este del ochenta y siete, o exijamos la resolución del nuevo proyecto sin más dilación. No quiero dejar pasar, el agradecimiento al Área técnica del Ayuntamiento por su disposición, nos han atendido siempre ante todas las dudas que hemos podido tener al respecto, pero nos ha costado mucho llegar a este punto, y tomar esta decisión y nuestra votación será la abstención.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *estoy totalmente de acuerdo con mis dos compañeros, tanto con el señor Muñoz, como con la señora Torres en lo que han expuesto, pero no obstante, el*

Partido Popular también va a diseccionar este punto que nos ocupa. Este punto que hoy suben a Pleno, y que además a mi parecer, demuestra la incapacidad que ustedes tienen para que el Plan General llegue a término. Si el Plan General estuviese aprobado hoy, no estaríamos hablando de esto. Están faltos de dinero en la Administración Pública, y por eso tienen que hacer este PAI de forma rápida, y un poco ahí metida entre bambalinas, tejido entre hilos, que no sabemos muy bien por qué unos abogados dicen que está bien y otros dicen que está mal. Esperemos que nos sea un Juzgado el que tengan que dilucidar quién es el que tiene la razón, si su propio abogado de dentro del Ayuntamiento o los externos que ustedes han buscado. No entiendo ni comparto su postura ante los informes jurídicos que realiza el señor Germán Giner, porque parece que ustedes los obvian, hasta en dos ocasiones pone impedimentos para que se apruebe este punto. En su informe de fecha del veinte de febrero de dos mil veinte, informa desfavorablemente alegando primero, que el ámbito de la superficie no coincide y más tarde, el once de mayo de dos mil veinte, realiza un segundo informe donde nos indica, de nuevo, que el informe del mes de febrero fue desfavorable. El equipo redactor del Plan General, diseñó un ámbito del sector Nou Racó, que recoge físicamente más terrenos que los definidos en el perímetro del viejo Plan Parcial de mil novecientos noventa. Aquí hay muchos metros y muchos propietarios que no sabemos a fecha de hoy si han sido informados. Las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, los principios de buena fe y confianza legítima. El Pleno del Ayuntamiento está sujeto a los acuerdos que se haya adoptado, y debe encontrar causa justificativa para poder pronunciarse en sentido contrario sobre el asunto ya debatido y votado, y no me vale con que usted diga que es por criterio político, tiene que ser jurídicamente avalado por los papeles, por los Técnicos y por los informes. Existen limitaciones a la hora de volver a tomar una decisión contraria a un asunto ya debatido y votado y aquí incluiríamos alguno de nosotros quizá en una posible prevaricación. ¿qué solución les va a dar el Ayuntamiento a esas personas que tienen en total veintisiete mil metros cuadrados allí?, ¿qué solución se otorga a los propietarios que serán excluidos físicamente? .Está claro como usted bien dice señor Arques, es su criterio político y por lo tanto pues bueno, usted considera que esto se puede hacer, cree que es viable, cree que los informes que tienen, obviando a su Jefe de Departamento de Urbanismo, que además es jurista urbanista, lo obvia por completo, y usted tira adelante, porque me imagino que como tiene mayoría, y como tiene presiones porque el Plan General no hay manera de sacarlo por ningún sitio, pues bueno vamos a hacer ahora los PAIS pero esto no es así. Nuestro voto será en contra.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 29-04-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por mayoría absoluta de los catorce (14) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; (2) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y cuatro (4) votos en contra totales [tres (3) votos en contra, de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; más un (1) voto en contra del Concejel del Grupo Municipal Podem]; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO

ASUNTO: EXPTE.: BAS/415/2020. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR 1 DEL PLAN PARCIAL “NOU RACÓ” DE L’ ALFÀS DEL PI.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno local, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2021, por el que se acordó someter a información pública el Programa de Actuación Integrada (alternativa técnica, proposición jurídico-económica, proyecto de urbanización y convenio urbanístico) de la unidad de ejecución nº 2 del sector 1 del Plan parcial "Nou Racó", presentado por la mercantil "Forum de Inversiones Inmobiliarias Mare Nostrum S.A.", mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión.

Vista la certificación administrativa que obra en el expediente administrativo sobre el resultado del sometimiento del Programa de Actuación Integrada al trámite de información pública, por plazo de 45 días, a través del Edicto publicado en el Diario Información de fecha 22 de junio de 2021 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9118 de fecha 1 de julio de 2021; según la cual se han presentado las siguientes alegaciones o reclamaciones:

- 1.- D.^a María Ángela Devesa Flores (RGE 2021006567 de fecha 26/07/202).
- 2.- I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (RGE 2021006672 de fecha 26/07/202).
- 3.- D. Vicente Bartolomé Devesa Cortés, D.^a María Magdalena Devesa Carbó y D. Ángel Francisco Devesa Devesa (RGE 2021007834 6/09/2021).
- 4.- D. Máximo Elvar León (RGE 2021007928 de fecha 6/09/2021).

Vistos el informe técnico de fecha 16/12/2021 relativo al proyecto de urbanización, y el informe técnico-jurídico de fecha 16/12/2021 de los Servicios técnicos municipales, por el que se informa favorablemente la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector 1 del Plan parcial "Nou Racó".

Considerando el dictamen externo y el informe jurídico de fecha 02/03/2022, relativo a la aprobación del Programa presentado. A la vista del informe de 19/04/2022.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para la resolución del presente expediente, esta Concejalía delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda:

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en conformidad con el propuesto en el informe técnico-jurídico, de cuya copia se dará traslado a los alegantes, con el contenido íntegro del mismo, y que resuelve:

- 1- María Ángela Devesa Flores, con fecha 26/07/2021 (RGE núm. 2021006567), sobre la titularidad de la inca que manifiesta la alegante, se aprecia el mencionado error y el mismo

será corregido en el preceptivo proyecto de reparcelación. Se estima la alegación en este sentido.

2- I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., de fecha 26/07/2021 (RGE núm. 2021006672), sobre integración de las redes:

a) Manifestar que existe solicitud al efecto sobre petición de suministro al PAI.

b) El Proyecto de Urbanización que forma parte de la Alternativa Técnica, incorpora un capítulo específico de energía eléctrica, en el que aborda las conexiones a la red general y tendidos próximos, así como la integración de la misma dentro del conjunto de las obras previstas conforme a la normativa reglamentaria. Asimismo dichos extremos se contendrán en el Proyecto de Urbanización que se presentará tras la firma del Convenio Urbanístico.

c) Antes de cualquier inicio de obra, se comunicará con la suiciente antelación a la empresa suministradora.

3- Vicente Bartolomé Devesa Cortés, María Magdalena Devesa Carbó y Ángel Francisco Devesa Devesa, de fecha 06/09/2021 (REG núm, 2021007834), sobre diferentes extremos:

PRIMERA: SOBRE LA TITULARIDAD DE LAS PARCELAS PROPIEDAD DE LOS COMPARECIENTES

a) En referencia a que la titularidad de la parcela 65 del polígono 9 no es total, ya que maniesta que existen unas segregaciones realizadas sobre la matriz, en ese sentido decimos:

Conforme al apartado 3 del Artículo 93. Identificación y titularidad de incas, bienes y derechos afectados (TRLOTUP), se considera que dicho aspecto deberá de resolverse en el proyecto de reparcelación al efecto, y en su caso, en el periodo de información pública: (...) 3. Las personas propietarias y el agente urbanizador podrán aclarar la delimitación de los terrenos afectados cuando haya dudas que así lo justifiquen, a la vista de las alegaciones presentadas que planteen discrepancias sobre la delimitación.

Estas alegaciones tienen que efectuarse durante el período de información pública del proyecto de reparcelación."...

SEGUNDA: SOBRE LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL PROGRAMA

a) En referencia a la ausencia de valoración del suelo, en ese sentido decimos:



Identificador JhXx QK88 fAJs Z81f CYdV 1mCT Jv8=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

Para la determinación del valor del suelo, se tomó en consideración una tasación sobre los suelos propiedad del impulsor de la iniciativa, considerando un valor estimado de 21,38€/m²s, conforme al apartado 3.5 del PAI.

b) En referencia a la inexistencia de Memoria de Viabilidad Económica y Sostenibilidad Económica, en ese sentido nos remitimos al apartado 4 del Artículo 117 que recoge el contenido documental del programa de actuación integrada. Alternativa técnica y proposición jurídico-económica (TRLOTUP), nos encontramos en el supuesto que el PAI no va acompañado de ordenación pormenorizada, sino que se subroga al planeamiento existente y por tanto este, es únicamente un instrumento de gestión, no siendo de aplicación en ese sentido el apartado d): Memoria de viabilidad económica y de sostenibilidad económica, en los términos establecidos por la legislación del Estado sobre el suelo y sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.”...

TERCERA: SOBRE LA CONFUSIÓN DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN URBANÍSTICA

a) Se matiza que el promotor del PAI es FORUM DE INVERSIONES INMOBILIARIAS MARE NOSTRUM S.A, conforme queda sobradamente acreditado.

b) La iniciativa se impulsa y así queda justificado en el PAI, mediante el régimen de gestión por Propietarios -apartado b) del artículo 120 (TRLOTUP), ya que dispone más del 60% de la superficie del suelo:

...”Artículo 120. Requisitos para la asignación de la condición de agente urbanizador en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias.

1. La administración actuante podrá asignar la condición de agente urbanizador, en régimen de gestión urbanística por personas propietarias, a los titulares de suelo que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

b) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que formulen y asuman la ejecución del programa de actuación integrada que dispongan de más del 60 por cien de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público.”.

CUARTA: SOBRE CUESTIONES PARTICULARES

a) En lo relativo a la parcela 192, la misma quedará en su totalidad incluida en el sector.

b) Cualquier infraestructura como servicio discurrirá siempre por vía pública.

4- Máximo Elvar León, de fecha 06/09/2021 (RGE núm. 2021007928), solicitando exclusión de su propiedad del sector:

a) En referencia a la exclusión de la finca y vivienda del solicitante, mencionar que dicho aspecto debería de haberse solicitado y atendido durante el trámite de elaboración del Plan Parcial, encontrándonos en una fase de gestión, en la que se imposibilita cualquier modificación sustancial del ámbito.

b) No obstante, como la vivienda da frente a vial urbanizado y dispone de los servicios urbanístico pertinentes, deberá ser el proyecto de reparcelación el que pueda determinar la exención de las cargas urbanísticas al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada, mediante la modalidad de gestión por los propietarios, de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector 1 del Plan parcial "Nou Racó". Asimismo, este acuerdo asume el contenido íntegro de los informes obrantes en el expediente, por lo cual los documentos son parte de la documentación del programa aplicables al mismo y en consecuencia de obligado cumplimiento del agente urbanizador y de los propietarios del sector.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios e interesados del sector, dando cuenta expresa de los arts. 146, 147 y 148 del TRLOTUP, y del informe técnico-jurídico obrante en el expediente, para su conocimiento a los efectos oportunos:

"Artículo 146. Posiciones básicas de la persona propietaria ante el programa de actuación integrada y sus efectos.

1. Las personas propietarias afectadas por el programa de actuación integrada pueden elegir entre adherirse a él de forma expresa o no adherirse.
2. En caso de no adherirse al programa de actuación integrada, la reparcelación se limitará a prever, a favor de la persona propietaria, la indemnización económica correspondiente al inmueble, de acuerdo con la valoración calculada de conformidad con la legislación del Estado sobre valoraciones, sin reconocerle la facultad de participar en la actuación ni los derechos que de ello se derivan.
3. La adhesión al programa de actuación integrada implica ejercer la facultad de participar en la actuación en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, de conformidad con lo regulado en esta ley y en la legislación estatal de suelo.

Las personas propietarias que se adhieren al programa de actuación integrada están obligados a asumir las cargas y obligaciones establecidas en él, con el alcance necesario para cumplir los objetivos y previsiones del programa de actuación integrada; en concreto, las siguientes:

a) Retribuir al urbanizador por el coste de las obras, proyectos y gestiones necesarias para realizar el programa de actuación integrada, en justa proporción al valor de los solares adjudicados en la reparcelación y compensando las indemnizaciones que se les adeuden en su cuenta de liquidación.

b) Ceder gratuitamente a la administración, en régimen de equidistribución, los suelos de destino dotacional público o con destino al patrimonio municipal de suelo legalmente exigibles.

4. La adhesión al programa de actuación integrada no limita a la persona propietaria su facultad de ejercer acciones fundadas en derecho para depurar la legalidad del programa de actuación integrada, del instrumento de planeamiento que lo acompaña o de sus actos de ejecución. Ello no exonera del cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa de actuación integrada.”

“Artículo 147. Emplazamiento a las personas propietarias para que decidan sobre su participación en el programa de actuación integrada.

1. Aprobado el programa de actuación integrada y, en su caso, aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento que lo acompañe, la administración actuante remitirá a las personas propietarias afectadas notificación del emplazamiento para su participación en el programa de actuación integrada, con los siguientes contenidos:

a) Fecha de aprobación y publicación del programa de actuación integrada y texto literal del acuerdo aprobatorio, con expresión de recursos.

b) Texto de las normas de actuación o del convenio de programación.

c) Hoja resumen de las magnitudes urbanísticas relevantes del programa de actuación:

1.º Coeficiente de canje y valor del suelo considerado a los efectos del canje.

2.º Costes estimados de la urbanización, total y unitario repercutido por metro cuadrado de suelo o derechos aportados.

3.º Aprovechamiento subjetivo.

4.º Superficie mínima de terreno requerida para obtener adjudicación en parcela.

5.º Referencia a la ordenación vigente, identificando los planes y acuerdos relevantes y el modo de consultarlos.

d) Información a las propietarias y propietarios de que la adhesión al programa de actuación integrada ha de ser expresa, para poder participar en ella, y ser otorgada en términos que posibiliten la ocupación de sus terrenos cuando se necesiten para urbanizar. Se apercibirá de los efectos expropiatorios de la no adhesión y de los criterios de tasación del inmueble para ese caso.

e) Información sucinta y clara sobre:

1º La posibilidad de elegir la modalidad de retribución.

2º El modo, condiciones y plazo para el pago en metálico.

3º La cuantía y contenido literal de la garantía a prestar y el plazo para su formalización, para quien retribuya en dinero.

4º Condiciones de la retribución en suelo.

5º Emplazamiento a las personas propietarias para que se pronuncien al respecto. Las magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo o derechos aportados. Se advertirá que dichos importes serán revisados al determinar la cuantía definitiva de los gastos variables del programa de actuación integrada, de los que solo se indicará una estimación preliminar, así como de la indemnización individualizada que pudiera corresponder al interesado por preexistencias que deban demolerse en ejecución del programa de actuación integrada.

f) Recordatorio a las personas propietarias del deber legal de manifestar las situaciones jurídicas que afectan a las incas de su propiedad, así como de facilitar la documentación necesaria para identificarlas, calificarlas y, en su caso, valorarlas.

g) Transcripción literal de este artículo, del anterior y del siguiente.

h) Datos de contacto para atender consultas y facilitar información más detallada, de modo telemático y presencial.

2. La notificación informará, a las propietarias y propietarios de edificaciones consolidadas, de los derechos que les reconoce este texto refundido.

3. *No se podrá aprobar la reparcelación sin antes efectuar el emplazamiento a las personas propietarias previsto en este artículo”*

“Artículo 148. La adhesión al programa de actuación integrada: plazo y forma para efectuarla.

1. *Las personas propietarias interesadas en participar en la actuación urbanística deberán manifestar expresamente su voluntad de adhesión y de asumir las consiguientes obligaciones y cargas urbanísticas, así como los correlativos derechos.*

2. *A tal fin, dispondrán del plazo mínimo de dos meses desde que la administración actuante les notifique la aprobación del programa de actuación integrada y sus características económicas, en la forma regulada en el artículo anterior. Dentro del primer mes de plazo, la persona propietaria podrá recabar ampliación de documentación, información adicional, formular queja sobre la recibida o pedir prórroga. Si así lo hiciera, se entenderá prorrogada por un tercer mes adicional, debiéndosele comunicar, antes de que empiece la prórroga, la información o aclaración suplementaria que proceda. El plazo establecido se aplicará tanto para pronunciarse como para prestar garantías.*

La adhesión tardía se admitirá, con consentimiento del urbanizador, cuando constituya ratificación de actos o manifestaciones previas e indiciarias de la voluntad de adhesión y la extemporaneidad no perturbe el desarrollo del programa de actuación integrada.

3. *La adhesión se otorgará en documento público administrativo ante el secretario del Ayuntamiento, o bien por otorgamiento ante notario, quien lo notificará a la administración.*

4. *La manifestación de adhesión al programa de actuación integrada deberá:*

a) *Identificar el domicilio y correo electrónico donde deban practicarse, en lo sucesivo, las notificaciones relativas al programa de actuación.*

b) *Identificar los terrenos que son objeto de la adhesión y la actuación a que se requiere.*

c) *Referir la superficie y características de la propiedad.*

d) *Expresar, sin reserva o ambigüedad, que pondrá a disposición de la administración actuante la posesión de la finca cuando se necesite para poder iniciar la urbanización.*

e) Señalar que la persona propietaria conoce la obligación de la afección real de la finca al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la reparcelación; afección que se inscribirá en el registro de la propiedad al iniciar el trámite de la reparcelación.

f) Indicar si desea participar en la ejecución del programa de actuación mediante retribución en terrenos, en metálico, o mediante una modalidad de retribución mixta, conforme a lo establecido en esta sección.

g) Ir acompañada de la notificación que la motiva, así como del documento expresivo del título de propiedad y de los documentos justificativos de las garantías prestadas.

5. El otorgamiento puede efectuarse condicionado a que la administración o el urbanizador reconozcan y admitan o rechacen determinadas premisas o precios. Una vez admitidas o rechazadas, no se dará nuevo plazo a la persona propietaria para volver a elegir su posicionamiento.”

CUARTO.- En desarrollo del punto anterior se aprueba definitivamente la proposición jurídico-económica consistente en memoria y convenio de programación.

QUINTO.- Adjudicar la condición de urbanizador del Programa de actuación integrada mediante la modalidad de gestión por los propietarios, del Sector de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector 1 del Plan parcial “Nou Racó”, a la mercantil “Forum de Inversions Inmobiliarias Mare Nostrum, S.A.U”.

SEXTO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Programas de Actuación y la publicación de la resolución aprobatoria y del convenio de programación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

SÉPTIMO.- Requerir al agente urbanizador para suscribir el convenio de programación transcurridos quince días desde la publicación indicada en el acuerdo anterior. Si el urbanizador desatiende el emplazamiento, se resolverá el programa. La suscripción del convenio tiene que ir precedida del depósito de las garantías y resto de obligaciones inherentes a la condición de agente urbanizador.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador “Forum de Inversions Inmobiliarias Mare Nostrum, S.A.U”, y al resto de interesados en el expediente determinando los recursos que contra el acuerdo hay que interponer.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE ALFUR, equipo redactor del PGOU TR 2018, para que adscriba a otro Sector en la Revisión del PGOU TR 2018 actualmente en tramitación, como Red Primaria los 25.000 m2 del Parque Público del Cautivador, PQL 1, así como tengo en cuenta la superficie de PQL-3 y del SED-6, a efectos de justificación del estándar de parque público de la red primaria del Plan General y de justificación de cumplimiento de la reserva escolar respectivamente, para su inclusión en el nuevo documento a redactar para su aprobación en sede municipal y su remisión a la Conselleria para su aprobación correspondiente.

DÉCIMO.- Los programas entran en vigor a los quince días de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o boletín oficial de la provincia del texto íntegro del convenio de programación o normas de actuación. En esta publicación, se tendrá que expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de programas de actuación.

Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.-BAS/1962/2021 RECLAMACIÓN C.P.CORONA. CALIFICACIÓN COMO DE TITULARIDAD DUDOSA FINCA EXPROPIADA Y DECLARACIÓN EN DEPÓSITO DEL JUSTIPRECIO.

[Dictaminado en sesión de fecha 25 de abril de 2022, de la Comisión Informativa de Urbanismo].

[Minutaje: 32:45 a 37:47 (mm:ss)].

En primer lugar, interviene el Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, que expone, en síntesis: *este es un punto que se explicó bastante extensamente en la última Comisión Informativa de Urbanismo. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, siguiendo el proceso legalmente establecido se expropiaron 264 metros cuadrados para la construcción de la Glorieta en el cruce de la Avda. Sant Pere. Después de varios escritos de la Comunidad de Propietarios Corona, diciendo que los terrenos son suyos y no de los señores que les expropiamos, y en base a documentación aportada al Ayuntamiento, este Pleno lo que vamos a calificar es de titularidad dudosa la propiedad, en tanto ambas partes resuelven el*

problema de dicha titularidad, al mismo tiempo requerir al expropiado para que en el plazo de diez días como máximo, reembolse lo cobrado en su día a una cuenta municipal. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *parece ser que hay una discrepancia en la titularidad, a pesar de que toda la documentación estaba en regla, nos parece perfecto, si hay alguien que demuestra que eso es suyo, es suyo . Nuestra labor es la de recuperar el dinero entregado a un presunto propietario y que se apañen entre las partes, y cuando lo tengan claro, pues volverlo a pagar a quien corresponda. Nuestro voto a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *se nos informó en la Comisión del pasado lunes, que ya se habían adoptado las medidas para la resolución de las dudas planteadas respecto a esa titularidad, y bueno, por nuestra parte no hay nada más que añadir. Esperamos que se resuelva de la forma más favorable.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *este expediente es otro embolado más a lo que estamos acostumbrados. Ya dijimos en las Comisiones que no nos parecía lógico que algo que estaba en el Catastro pero que no estaba registrada en el Registro Propiedad que se pudiese pagar. Ustedes tiran adelante y pagaron veintisiete mil euros, y ahora ustedes dan quince días a esta persona para que devuelva el dinero en una cuenta facilitada por el Ayuntamiento, quince días que ya han pasado, pero bueno, me imagino que ya lo tendrán ustedes. Yo solamente quiero decir que me imagino que rectificar es de sabios. El Ayuntamiento se da cuenta ante la documentación que presenta la Comunidad de propietarios Corona, que efectivamente hemos metido la pata, y aquí digo hemos metido la pata, porque todos votamos a favor por el bien de esa rotonda que es muy necesaria para el municipio . Votamos toda buena fe, imagino que ustedes también, por lo tanto si ahora podemos retroceder, se puede esto arreglar y jurídicamente no nos va a costar dinero y se puede solucionar entre el Ayuntamiento y el señor Zamorano. De buena fe les vamos a apoyar en este punto.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 29-04-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento, y en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2021, suscribió con fecha 23 de diciembre de 2021, con D. José Miguel Zamorano, actas de ocupación de terrenos (264,41 m²) y de pago de justiprecio (27.874,16 euros), correspondiente al expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras de "Rotonda de distribución de tráfico en cruce CN-332 con Avda de San Pere", inserta en el proyecto: "Mejora de la movilidad urbana entre el centro urbano y la playa del Albir a través de la reordenación del tráfico rodado y la permeabilidad peatonal y cicloturista. Fase II" en l' Alfàs del Pi".

II.- El Ayuntamiento siguiendo el procedimiento legalmente establecido, expropió los terrenos al titular de la finca catastral urbana 4336302YH5743N, que se corresponde según Registro de la Propiedad, con la finca registral n.º 9551 de propiedad del expropiado D. José Miguel Zamorano. Dicha parcela catastral figura asimismo en catastro de urbana a nombre del expropiado D. José Miguel Zamorano.

III.- Con fecha 11/02/2022 (RGE 2022001293), por D. Julio Herguido García- Carpintero, Presidente, en representación de la Comunidad de Propietarios "Corona", se presenta escrito por el que en síntesis, y en relación con el expediente expropiatorio, y acompañando una nota simple registral de las fincas 9553 y 9555, manifiesta que la citada Comunidad es propietaria de los terrenos expropiados, e interesan del Ayuntamiento, la retroacción de actuaciones.

IV.- Con fecha 03/03/2022 (RGE 2022001848), tiene entrada en el Ayuntamiento una reclamación de D. Alejandro Limorte Martínez, abogado, por el actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Corona", en síntesis y acompañando una serie de documentación (antecedentes registrales y un informe topográfico), concluyen que los terrenos expropiados por el Ayuntamiento a D. José Miguel Zamorano, en realidad pertenecen a los copropietarios de los apartamentos "Corona", y que el justiprecio le corresponde en su consecuencia a dichos copropietarios (titulares de las fincas registrales números 9553 y 9555).

V.- Ante estas reclamaciones, el Ayuntamiento:

a) Con fecha 15/02/2022 (RGS 2022000829), requirió al Sr. Presidente de la CP Corona que aportara certificación catastral descriptiva y gráfica que acreditara la titularidad de los terrenos expropiados a nombre de los copropietarios de la CP Corona. Hasta la fecha dicha certificación no ha sido aportada al Ayuntamiento.

b) Confirió trámite de audiencia al expropiado D. José Miguel Zamorano y a su representante con fecha 09/03/2022 (RGS núms. 2022001443 y 200220014).

c) Contestó con fecha 03/03/2022 (RGS 2022001848) al Sr. Limorte, representante de la CP "Corona", en síntesis, que para acreditar la titularidad de los terrenos expropiados, los copropietarios deberán corregir los errores en el Registro de la Propiedad así como en el Catastro de Urbana de l'Alfàs del Pi, y desvirtuarlos ante el Ayuntamiento, instando al efecto los oportunos procedimientos modificativos y de alteración y rectificación ante el Gerencia territorial del Catastro en Alicante y Registro de la Propiedad de Callosa d'Ensarrià, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

A los precedentes hechos, le son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De los propios datos obrantes en el Registro de la Propiedad de Callosa d'Ensarrià, la finca registral 9551 de propiedad del expropiado D. José Miguel Zamorano, se corresponde y está coordinada con la parcela catastral 4336302YH5743N, que es la parcela sobre la que el Ayuntamiento ha efectuado la expropiación de los terrenos (264,41 m2).

Por consiguiente y hasta la fecha, el Ayuntamiento ha seguido el procedimiento legalmente establecido en materia expropiatoria.

SEGUNDO.- Sin embargo y como consecuencia de la aportación de un extenso informe topográfico sobre históricas segregaciones en la zona sobre una finca matriz- adjunto a la reclamación de 03/03/2022 (RGE 2022001848) de la CP "Corona" -, junto con la significativa diferencia de menor cabida entre la superficie registral y la catastral de la propiedad del expropiado D. José Miguel Zamorano, hace inferir que nos encontramos ante un supuesto de posible error -durante décadas- en la titularidad catastral de parte de la parcela 4336302YH5743N, y error asimismo en el Registro de la Propiedad de Callosa d'Ensarrià, pues la finca del expropiado (la número 9551), esta coordinada catastralmente con la parcela catastral expropiada.

De estas circunstancias, es totalmente ajeno el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, debiendo depurarse por las partes interesadas los posibles errores ante el Catastro y Registro.

TERCERO.- Es de aplicación al supuesto que nos ocupa lo establecido en el art. 112.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece:

"Los errores no denunciados y justificados en este momento, una vez aprobado el expediente expropiatorio, no darán lugar a su nulidad ni a la reposición de actuaciones, conservando, no obstante, las personas interesadas su derecho a ser indemnizados, cuando proceda."

CUARTO.- Ante la reclamación formulada por la C.P Corona, el expropiado no ha efectuado alegación o manifestación alguna, en el trámite de audiencia otorgado por el Ayuntamiento, según certificación emitida por Secretaria General con fecha 19 de abril de 2022, e incorporada al procedimiento.

El Ayuntamiento tiene la posibilidad de declarar la finca de titularidad dudosa hasta que la incertidumbre se resuelva en la jurisdicción civil, y/o por desvirtuación de la actual situación catastral o registral.

En su consecuencia, procede por cuanto antecede, y a falta de la oportuna acreditación ante el Ayuntamiento de la titularidad catastral de los terrenos expropiados por parte de los copropietarios de los apartamentos "Corona", calificar como finca de titularidad dudosa la parcela de expropiada y ocupada por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Procede asimismo "ad cautelam", con carácter fiduciario, a cuenta de su atribución a la verdadera/as persona/as propietaria/as cuando esta/as comparezca/an o acrediten su derecho, la administración por parte del Ayuntamiento del **justiprecio** fijado por importe de 27.874,16 euros, requiriendo al expropiado D. José Miguel Zamorano, el reintegro a las arcas municipales de dicha cantidad, satisfecha por el Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

PRIMERO.- Calificar como finca de titularidad dudosa y de forma cautelar, la parcela de 264,41 m², expropiada y ocupada por el Ayuntamiento, en el expediente BAS/1962/2021, en tanto se dilucida y resuelve por las partes interesadas, la debida coordinación catastral y registral de la finca expropiada, o hasta que la incertidumbre se resuelva en la jurisdicción civil entre las partes afectadas.

SEGUNDO.- Requerir a D. José Miguel Zamorano, con DNI número 43.495.329-Y, el reintegro de la cantidad de 27.874,16 euros, en el plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación del presente acuerdo, ingreso que deberá efectuar en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:
- CAIXALTEA : ES05 3045 2652 7927 3200 0061

Transcurrido el citado plazo de ingreso, sin que se haya satisfecho al Ayuntamiento, la cantidad a reintegrar, se iniciará el procedimiento ejecutivo, mediante la emisión de providencia de apremio, con el recargo correspondiente, y devengo de intereses de demora.

TERCERO.- Declarar en depósito el justiprecio de forma cautelar, una vez reintegrado aquel, con carácter fiduciario, a cuenta de su atribución a la verdadera/as propietaria/as cuando esta/as comparezca/an o acrediten su mejor derecho ante el Ayuntamiento, que se acordará mediante la oportuna resolución municipal.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

II. PARTE INFORMATIVA

[Minutaje: 37:48 a 38:00 (mm:ss)].

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas desde la celebración de la última sesión: **desde la número 475/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, hasta la número 693/2022 de fecha 21 de abril de 2022**, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

Se procede por la Presidencia a la dación de cuenta a sus SS, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN : RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 38:01 a 46:24 (mm:ss)].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hacen constar las intervenciones de:

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *ayer me llamaron tres personas del Albir, donde está la floristería que hay cerca del parking donde ponen el mercadillo, y parecía que alguien había dejado un cadáver ahí de lo mal que olía y que llevaba quince días oliendo mal. Parece ser que todavía existen los famosos contenedores soterrados y va siendo ya urgente ir retirando dichos soterrados, porque una cosa es decirlo y otra cosa es que haya gente que según me dijeron llevan quince días soportando unos olores casi insoportables.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal C's, **Dña. María Isabel Torres Limiñana**, indica: *le paso la palabra a mi compañero César.*

El Concejal del Grupo Municipal CS, **D. César Martínez Tejedor**, expone en síntesis: *en este Pleno no tengo ninguna pregunta que hacer.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *en primer lugar una pregunta dirigida a la Secretaria, la señora Pingarrón. Le ruego señora Secretaria, nos informe, si se considera ausencia de un Concejal el no tener posibilidad de conectarse en videoconferencia a un plenario. Le dejo esta pregunta para ver si me puede ayudar. Esa Concejala estuvo conectada en todo momento a través del teléfono, es más, intervino autorizada por el señor Alcalde, en uno de los temas. ¿Se debería permitir la votación de la señora Huerta? . Ruego que se considere y rectifique, si procede, el acta de ese plenario del día, me parece que es el día trece, sumando el voto de la señora Huerta al resto del Grupo Popular. Otra pregunta ,otro ruego señor Arques. ¿En qué situación se encuentra el dilema que provocó la negativa de la construcción del segundo Instituto por parte de la Generalitat?. ¿Tenemos posibilidades de hacer valer nuestra demanda o siguen aludiendo a la incompatibilidad de terrenos para la construcción del mismo?. Tercera pregunta señores del equipo de Gobierno. Nos gustaría saber a cuántas personas de nacionalidad ucraniana, consecuencia de la guerra que está sufriendo su país de origen , se les ha ofrecido ayuda y de qué tipo, y por último, la situación de la pandemia nos sigue preocupando hoy día, y me gustaría que se nos informara.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *haciéndome eco de lo que ha dicho Toni de Podem, a mí también me lo han comentado los vecinos, y yo entiendo que es que los contenedores soterrados, como ha llovido mucho, están llenos de agua y ese agua es la que está podrida . Tengo también un par de ruegos; uno es del Camí Vell d'Altea, chalet número treinta y tres, que sabemos que está parado y los vecinos me preguntan qué ocurre con esta obra, y por último está el tema de la limpieza en las calles , alcantarillas, imbornales. Llevamos un año que está lloviendo mucho, y todas las calles están llenas ahora mismo de matojos de hierbas, de hojas. Rogaría al Ayuntamiento que por favor se estén un poco más pendientes de esto y que pase alguna máquina a cortar las hierbas. Quizás ya no sea tanto el problema cortar, sino como fumigar.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala delegada de Sanidad, **Dña. María Isabel Cortés Berenguer**, que expone en síntesis:*informarles, al igual que en las Comisiones Informativas, hice un resumen de las personas atendidas en el municipio. En total han sido sesenta y dos familias ucranianas que han llegado de momento al municipio, de las cuales tres familias han regresado a Ucrania, es decir, han decidido volver otra vez a Ucrania. Bastantes han pasado ya por la Ciudad de la Luz, algunos de ellos ya tienen los papeles para poder trabajar, y estamos pendientes de que desde Diputación nos haya concedido una subvención de ochenta y cuatro mil euros, para destinarlas a PEI, ayudas de alquiler. Estamos todavía en trámites.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, indica: *en relación a la pregunta que se le ha hecho a la Secretaria, comentarles que normalmente las preguntas se las hacen al equipo de Gobierno, y me comprometo a pedir personalmente el informe para darle traslado a su Grupo. En cuanto a las quejas de los soterrados, sí que es verdad que estamos quitándolos, vamos poco a poco. Tomamos nota de las quejas y sugerencias para evitar los olores, vaciarlos y sellarlos, para si vuelve a llover no tengamos estos problemas. En cuanto a la obra parada en su día y que abrimos expediente en Camí Vell del Far, decirle que tienen orden de demolición. El expediente continúa contando plazos y cuando pasen todos los*

plazos, si la propiedad no ha restituido la legalidad urbanística, lo haría el Ayuntamiento de oficio.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 29-04-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:47 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.



ALCALDIA
SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 27/05/2022 15:50:37 CEST

MARIA JOSE PINGARRON MARTIN
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
T.A.G.

Fecha firma: 27/05/2022 15:50:32 CEST